



PROCESO: RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE: WILBER EDWIN RIVERA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE ROSA MARÍA CALDERÓN BUITRAGO
RADICACIÓN: 2021-00179

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de abril de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Téngase por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de ROSA MARÍA CALDERÓN BUITRAGO, mediante escrito allegado el 05 de mayo de 2022, por lo que se dispone.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 14 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los testigos TERESA HERNÁNDEZ, AMPARO RIVERA MARÍN, JACKELINE BUITRAGO CALDERÓN, MARIBEL MORALES ACHURY, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes asistan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.



PROCESO: RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE: WILBER EDWIN RIVERA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE ROSA MARÍA CALDERÓN BUITRAGO
RADICACIÓN: 2021-00179

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se accede al decreto del interrogatorio de parte de la señora JOVANNA RIVERA CALDERON, el cual se realizará en la audiencia aquí señalada.

2. POR PARTE DE LA DEMANDADA JOVANNA RIVERA CALDERÓN:

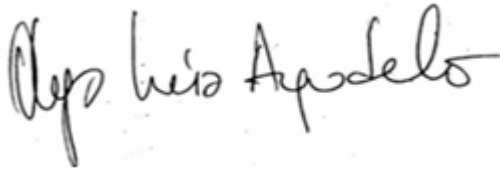
2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**3. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS:**

Solicita se tengan como pruebas las solicitadas y aportadas por la parte demandante, quien está en mejor y única posición de probar ser hijo de crianza.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 018 del 12 de
mayo de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria